

SECRETARIA. Palmira, 16 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la anterior actualización de liquidación del crédito no fue objetada dentro del término legal. De igual manera pongo en conocimiento la cesión de crédito presentada por Banco Davivienda S.A. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Ciesa
Demandados:	Sociedad Izquierdo Muñoz y CIA S. Guillermo Alberto Izquierdo Solarte, Gustavo Adolfo Izquierdo Muñoz.
Radicación:	76-520-31-03-002-2009-00093-00

1. Verificado el expediente, se encuentra que el demandante Banco Davivienda presentó actualización de la liquidación del crédito a su cargo, a la cual se le corrió el traslado pertinente sin que la parte demandada la objetara dentro del término legal; conforme a la preceptiva del art. 446 del C.G.P., sería del caso realizar la verificación a la presentada por el ejecutante, empero, de la revisión del expediente, se evidencia que las liquidaciones de crédito allegadas por el ejecutante Banco Davivienda S.A. vistas a ítem 1 fl. 209 a 221, no han sido objeto de revisión por parte del despacho, toda vez que con auto de fecha 26 de agosto de 2011¹ únicamente se aprobó la liquidación de crédito aportada por Fondo Nacional de Garantías, legitimado por haber cubierto parte de la obligación representada en el **pagaré No. 20084359**, mas no la de aquel ejecutante.

Así las cosas, revisada las mentadas liquidaciones de crédito vistas a ítem 1 fl. 209 a 221 del expediente electrónico, se observa que se trata de dos liquidaciones diferentes, las que se pasa a analizar:

La primera vista a fls. 209 a 2011 junto con su copia idéntica (fl. 213 a 215) realiza el cálculo de los intereses moratorios sobre el capital insoluto y de las cuotas en mora (sin aplicar pago que le fuera hecho por el Fondo Nacional de Garantías) con corte a 31 de diciembre de 2009, sin embargo, el desembolso del dicho pago fue el día 9 de diciembre de 2009, siendo esta la fecha que debió tenerse en cuenta para el corte en cálculo de los intereses moratorios, y no a 31 de diciembre de 2009 como erróneamente lo hizo y, además, no tiene

¹ Ítem 01 fl. 245 expediente electrónico.

en cuenta los intereses corrientes reconocidos mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2009.²

La segunda liquidación vista a fl. 217 a 221 del expediente electrónico, no guarda congruencia con el mandamiento de pago dictado el 15 de septiembre de 2009³, toda vez que, realiza el cálculo de los intereses moratorios durante el periodo comprendido entre la entrada en mora del capital insoluto y de cada una de las cuotas hasta el 22 de julio de 2011, sin tener en cuenta el pago que le realizó el Fondo Nacional de Garantías, y además, indicando que el componente de capital de cada cuota en mora es de \$108.333.332.91.

Ahora bien, el ejecutante Banco Davivienda aportó una tercera liquidación visa a ítem 06 del expediente electrónico, no obstante, realiza el cálculo de intereses de mora sobre el capital de \$61.222.614 a partir del 30 de agosto de 2022 hasta el 14 de diciembre del mismo año por el valor de \$5.863.697,90, valor al que le adiciona la suma de \$245.365.334,96 por concepto de intereses de mora, no siendo claro para el despacho de donde toma dichos valores.

Por lo dicho anteriormente, como quiera que las liquidaciones aportadas presentan las imprecisiones indicadas, el despacho debe improbarlas, y en uso de la facultad oficiosa, se realizará la liquidación de crédito a cargo de BANCO DAVIVIENDA S.A. y, además, se actualiza la liquidación de crédito a cargo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA como cesionario del FNG.

a) Liquidación crédito Davivienda:

CAPITAL	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	INTERESES DE MORA
\$ 108.333.332,91	29/07/2008	9/12/2009	\$ 38.924.888,74
\$ 2.169.698,63	2/01/2009	9/12/2009	\$ 521.841,45
\$ 4.166.666,66	2/02/2009	9/12/2009	\$ 907.972,23
\$ 4.166.666,66	2/03/2009	9/12/2009	\$ 813.805,56
\$ 4.166.666,66	2/04/2009	9/12/2009	\$ 719.694,45
\$ 4.166.666,66	2/05/2009	9/12/2009	\$ 626.361,11
\$ 4.166.666,66	2/06/2009	9/12/2009	\$ 533.027,78
\$ 61.222.614,84	10/12/2009	16/06/2023	\$ 216.591.734,18
TOTAL INTERESES MORA			\$ 259.639.325,49

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 61.222.614,84

² Ítem 1 fl. 41 ibídem.

³ Ítem 1 fl. 31 ibidem

INTERESES CORRIENTES	\$ 10.684.091,84
INTERESES DE MORA A 16-06-2023	\$ 259.639.325,49
TOTAL LIQUIDACION A 16-06-2023	\$ 331.546.032,17

b) Actualización Liquidación de crédito de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA cesionario del FNG.

CAPITAL	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	INTERESES DE MORA
\$ 70.113.750,00	27/07/2011	16/06/2023	\$ 223.474.256,51
TOTAL INTERESES MORA			\$ 223.474.256,51

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 70.113.750,00
INTERESES DE MORA A 26-07-2011	\$ 24.520.930,00
INTERESES DE MORA DE 27-07-2011 A 16-06-2023	\$ 223.474.256,51
TOTAL INTERESES ACUMULADOS	\$ 247.995.186,51
TOTAL LIQUIDACION A 16-06-2023	\$ 318.108.936,51

2. Finalmente, respecto de la cesión de crédito de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA** vista a ítem 10, debe decirse que, aunque hace referencia a una cesión de crédito dirigida al proceso de radicado 2009-00093 se relaciona la obligación de número 05901012300023284. Obligación que no está relacionada en el título valor objeto de cobro ejecutivo en este proceso que resulta ser la No. **200804359 (ver ítem 1.fl 5 del pdf)**, ni en ninguno de los documentos relativos a este expediente. Aunado a ello, no se aportó la escritura pública 14788 del 08 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, contentiva del poder general otorgado por Banco Davivienda a la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO.

Esa falta de claridad en la obligación cedida y la ausencia del documento indicado, obliga al despacho a abstenerse de reconocer esa cesión en este proceso.

En razón de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: IMPROBAR las liquidaciones de crédito vistas a ítem fl. 209 a 221 e ítem 06 del expediente electrónico presentadas por el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. por lo indicado en la parte motiva del presenta auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** efectuada por el despacho, la cual queda así:

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 61.222.614,84
INTERESES CORRIENTES	\$ 10.684.091,84
INTERESES DE MORA A 16-06-2023	\$ 259.639.325,49
TOTAL LIQUIDACION A 16-06-2023	\$ 331.546.032,17

TERCERO: ACTUALIZAR la liquidación de crédito a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** cesionario del FNG. La cual quedará así:

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 70.113.750,00
INTERESES DE MORA APROBADOS A 26-07-2011	\$ 24.520.930,00
INTERESES DE MORA DE 27-07-2011 A 16-06-2023	\$ 223.474.256,51
TOTAL INTERESES ACUMULADOS	\$ 247.995.186,51
TOTAL LIQUIDACION A 16-06-2023	\$ 318.108.936,51

CUARTO: NO ACCEDER a la cesión de derechos del crédito del **BANCO DAVIVIENDA S.A** a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c21fe6ce3d8d071fc7ed0c093be6d24b96e7aeca23543a81f0ade8053b40282**

Documento generado en 28/06/2023 04:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>